

Decreto y En la Villa de Teco à catorce de febrero  
de mil ochocientos veinte, reunidos los H. Concejales con algunos de los Diputados, y Cavallero Sindico Gual de este Común de Vecinos que abajo firman, en las dhas capitulaciones; se trató de estado de fondos de la Contribucion gual relativa mente al año proximo pasado y procedencia de los anteriores sin que por ello se ha visto cargarse una Corporacion con responsabilidad alguna respectiva à lo mismo q. no obstante q. ya en acuerdo de este mismo año se previno examinar las cuentas y enterarse de su estado y recuentania no ha podido verificarse efectivamente una cosa por la dificultad q. à las Corporacion de aquel tiempo les han ocurrido entre otras cosas y como quiera q. por una parte este inconveniente y por otra el retraso con que vino la orden de la Intendencia p. la formacion del Repartim. del ultimo tercio de dho año proximo que dispuesta su execucion por la Junta de Contribuc. y principiada sin demora no ha podido concluirse asta de presente en que las actuales circunstancias lo han entorpecido tambien q. ignorarse las ord. subsecntas que sobre la materia deven esperarse no se halla esta Corporacion en el caso de una responsabilidad conocida respecto à dho ultimo tercio. sobre que ni se le ha dirigido Orden, Carta de pago, ni otro ab. p. su cobranza, creyendose solo en el caso de enterarse de la existencia de fondos que pueda haber en el Depositario relativamente à los anteriores tercios p. lo que puede ocurrir; fue acordado: Que los Cavalleros Comisari. anteriormente nombrados p. dho examen lo verifiquen en quanto sea dable manifestando al Ayuntamiento las noticias q. de ello adquirieran y existencia q. hubiere p. no de dho fondos p. en su acordar lo demás q. se estime oportuno con la

